



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0380

Comoquiera que el acuerdo celebrado por las partes no llegó a concretarse, según la manifestación elevada por el apoderado del actor (archivo 8), **se ordena** la reanudación del trámite de la referencia.

Y conforme a lo resuelto en el inciso 2° del auto de 22 de marzo de 2023 (archivo 7), **se le corre traslado** del escrito de demanda a la convocada GRUPO DE INGENIEROS DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

Por Secretaría, **verifíquese** el término del cual disponen la enjuiciada de marras para replicar la acción.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ